



INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA ORDEN DE .. DE.. DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PADRÓN FISCAL DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS Y SE DICTAN NORMAS SOBRE LA GESTIÓN DE LA TASA.

Se ha recibido en este servicio jurídico solicitud de la Viceconsejería de Medio Ambiente de informe jurídico al borrador de la Orden referenciada, que tiene por objeto establecer los requisitos para liquidar las tasas correspondientes a las matrículas de los terrenos cinegéticos y la creación del padrón fiscal de terrenos cinegéticos. También se regula el periodo en el que los titulares de los terrenos cinegéticos deben liquidar las tasas correspondientes y la gestión de las mismas.

En conformidad con el artículo 11.1 b) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del Servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el presente informe se emite con carácter facultativo y no vinculante. En relación a lo actuado se informa:

I. Régimen jurídico. - La tasa fiscal sobre aprovechamientos cinegéticos y el padrón fiscal se regula en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha.

Por su parte, la Ley Ley 3/2015, de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha, así como su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 15/2022, de 1 de marzo, resultan aplicables, particularmente la disposición final tercera.

En lo relativo a la competencia, es de aplicación el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero, en su artículo 6.3 b), que encomienda a la Viceconsejería de Medio Ambiente la llevanza de registros públicos relacionados con la caza y pesca deportiva continental, facultando de este modo a la Consejería de Desarrollo Sostenible a dictar cuantas normas complementarias sean necesarias para la mejor aplicación del reglamento.

III.- Contenido. El hecho imponible de este tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Castilla-La Mancha autorizado administrativamente a un determinado titular. A tal efecto los titulares de cotos nuevos deberán realizar la declaración de alta en el Padrón Fiscal de Cotos de Caza a través del modelo 046 o modelo 050 según se determina en los artículos 2º y 3º de la Orden e ingresar la deuda tributaria en cualquiera de las entidades colaboradoras o por medio de presentación telemática.

Para mantener vigentes las autorizaciones el titular de la misma deberá anualmente ingresar la tasa exigible según los tipos vigentes para las mismas. Para ello el servicio competente de recaudación girará los documentos de pago teniendo en cuenta el tipo aplicable y los pondrá a disposición de los titulares de los cotos para su retirada e ingreso en los plazos estipulados en la Orden.

A tal efecto el borrador normativo cuenta con un preámbulo, cuatro capítulos y catorce artículos.



III. – Se ha observado la tramitación preceptiva en su elaboración constando en el expediente su incoación por Resolución de la Consejera de Desarrollo Sostenible, certificación del secretario del Consejo Regional de Caza de Castilla-La Mancha en sesión celebrada el 8 de abril de 2024, a fin de recabar consulta sobre el borrador de la orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se desarrolla el régimen jurídico del padrón fiscal de los terrenos cinegéticos y se dictan normas sobre la gestión de la tasa, Informe favorable de la Dirección General de Tributos, trámite de información pública sin que se hayan efectuado alegaciones en el plazo establecido, Informe de la Inspección General de Servicios y Memoria justificativa ampliada de la norma firmada por la autoridad competente, siendo ésta La Viceconsejería de Medio Ambiente.

De lo actuado se desprende que el borrador del proyecto de Orden y su contenido se ajusta a lo establecido en la legislación de aplicación. Por lo argumentado se informa favorablemente el proyecto remitido y se estampilla a los efectos oportunos.

Firmado digitalmente en Toledo

LA JEFA DE SECCIÓN JURÍDICA

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 05-06-2024
por Amalio MENENDEZ ORTIZ DE ZARATE